LEY DE 23 DE ENERO DE 1900

Diezmos y primicias.- Objeto a que se destina su rendimiento en la provincia de Nor Chichas.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El rendimiento de los diezmos y primicias de la Provincia de Nor Chichas, se rematará en la capital Cotagaita ante la Junta Municipal, y será aplicado á la reedificación de su templo, hasta su conclusión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, Enero 20 de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.- Oruro, 23 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

DEMETRIO CALBIMONTE.